

EDICTO
DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
LEY 1708 DE 2014
ART. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 05000 31 20 002 2021-00022 00, AFECTADOS MARÍA DEL CARMEN RÍOS DE RINCÓN (QEPD) QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 21.291.184, LUZ AMPARO RINCÓN RÍOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 26.257.124, MARGARITA MARÍA RINCÓN DE VALLADARES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 2.982.521, LUZ ELENA RINCÓN RÍOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 42.982.523, GLORIA EUGENIA RINCÓN RÍOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 42.990.373, LILIANA RINCÓN RÍOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 43.544.640, MARTA CECILIA RINCÓN RÍOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 43.565.522, LUIS ENRIQUE RINCÓN RÍOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.053.193, RAMÓN ELÍAS RINCÓN RÍOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 70.109.844, JULIO CESAR RINCÓN RÍOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 71.584.205, EDGAR DE JESÚS RINCÓN RÍOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 71.610.304, GILMA ROSA RINCÓN RÍOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 32.495.328¹, SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA N° 010, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2023 Y SE ORDENÓ:

“Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2.023)”

Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2021-00022-00
Proceso	Demanda de Extinción de dominio
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Fiscalía Requirente	55 especializada
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2020-00329 E. D.
Afectados e intervinientes	María del Carmen Ríos de Rincón (QEPD)

¹ Información extraída de la sentencia Nro. 010 de 10 de junio de 2023 proferida dentro del asunto de la referencia.

	Luz Amparo Rincón Ríos Margarita María Rincón de Valladares Luz Elena Rincón Ríos Gloria Eugenia Rincón Ríos Liliana Rincón Ríos Marta Cecilia Rincón Ríos Luis Enrique Rincón Ríos Ramón Elías Rincón Ríos Julio Cesar Rincón Ríos Edgar de Jesús Rincón Ríos Gilma Rosa Rincón Ríos
Apoderado de los afectados	Adelson Mosquera Mosquera
Instancia	Primera
Tema	Resuelve Solicitud de Demanda de Extinción de Dominio
Bienes comprometidos	1
Tipo de Bienes vinculados	Inmueble.
Número de matrícula inmobiliaria	01N-5225502
Porcentaje de afectación	100%
Decisión	Declara extinción de derechos de dominio a favor de la Nación.
Sentencia No.	010

PRIMERO: DECLARAR la extinción del 100 % de los derechos reales, principales o accesorios, de dominio, desmembraciones, gravámenes y de cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso de estos bienes a favor de la Nación, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para todos y cada uno de los afectados aquí reconocidos, respecto del INMUEBLE- URBANO identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5225502 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte.

SEGUNDO: DECLARAR la extinción de todos los demás derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso de los bienes a los que se les extingue el derecho de dominio en el numeral PRIMERO. De este fallo.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo ordenado en este proceso por la Fiscalía delegada en esta causa ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, respecto de los bienes (Inmueble) que se les extingue el derecho de dominio descrito en el numeral PRIMERO de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR la tradición del citado bien a favor de la Nación, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos indicados en el artículo 91 del C de E. de D y conforme a lo argumentado en esta sentencia.

SEXTO: La presente decisión tiene efectos ERGA OMNES tal como lo anuncia el artículo 145 del C de E de D.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE esta decisión personalmente a los sujetos procesales e intervinientes, conforme lo prevé de manera estricta el artículo 146² de la Ley 1708 de 2014.

OCTAVO: Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación, conforme lo prevé el artículo 147 de la Ley 1708 de 2014.

NOVENO: Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, además, y de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, al igual que sus representantes y demás sujetos procesales e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y del internet a través de las páginas electrónicas y la virtualidad para adelantar los diferentes tramites en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, para consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, los cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

DÉCIMO: LÍBRENSE las comunicaciones o avisos de ley y háganse por la secretaría las notas de gestión en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ. JUEZ"

SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA – EDICTOS SEPTIEMBRE 2023 - Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, PARA NOTIFICAR A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN RÍOS DE RINCÓN (QEPD), A LOS TERCEROS Y DEMAS PERSONAS

² ARTÍCULO 146. Notificación de la sentencia. La sentencia se notificará personalmente a los sujetos procesales e intervinientes. De no ser posible la notificación personal dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la comunicación, la sentencia se notificará por edicto.

INDETERMINADAS CON INTERÉS EN LA CAUSA, A LOS AFECTADOS LUZ AMPARO RINCÓN RÍOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 26.257.124, MARGARITA MARÍA RINCÓN DE VALLADARES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 2.982.521, LUZ ELENA RINCÓN RÍOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 42.982.523, GLORIA EUGENIA RINCÓN RÍOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 42.990.373, LILIANA RINCÓN RÍOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 43.544.640, MARTA CECILIA RINCÓN RÍOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 43.565.522, LUIS ENRIQUE RINCÓN RÍOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.053.193, RAMÓN ELÍAS RINCÓN RÍOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 70.109.844, JULIO CESAR RINCÓN RÍOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 71.584.205, EDGAR DE JESÚS RINCÓN RÍOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 71.610.304, GILMA ROSA RINCÓN RÍOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 32.495.328, AL APODERADO JUDICIAL ADELSON MOSQUERA MOSQUERA CON T.P. 346.765 DEL C.S. DE LA J., A LA FISCALÍA 55 DE LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO DRA. MÓNICA GUTIÉRREZ BERNI O QUIEN HAGA SUS VECES, AL DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO DR. ANDRÉS ARMANDO RAMÍREZ GÓMEZ PROCURADOR 346 JUDICIAL II PENAL, AL DELEGADO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS FELIPE MANUEL REMOLINA BOTIA Y DRA. ANDREA LYSETH LONDOÑO RESTREPO, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2021-00022 00

DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia y en lugar visible de la Secretaría, hoy veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de tres (03) días hábiles.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días veintiséis (26), veintisiete (27) y veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), desfijándose en esa última fecha, siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA